

	Departamento de Risaralda SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA	
	Resolución	
Código: 1.120.03.002		Versión: 0

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

RESOLUCIÓN No. 0546 DE 24 ABR 2008

Por la cual se expide el reglamento del programa "Deportista Apoyado" en el Departamento de Risaralda

EL GOBERNADOR DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.

El deporte competitivo está definido como el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

El deporte de alto rendimiento es la práctica deportiva de organización y niveles superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas.

Que el artículo 44 de la ley 181 establece que Coldeportes, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento.

Para alcanzar estos fines y en función de las circunstancias personales, técnicas y deportivas del deportista, podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas; inclusión en algunos de los servicios de seguridad social y las facilidades para la preparación y entrenamientos necesarios que permitan el mantenimiento de su forma física y técnica y la participación en cuantas competencias oficiales esté llamado a concurrir.

	CULTURA	
	Resolución 0546 -  2008	
Código: 1.120.03.002	Versión: 0	

Que por las exigencias propias a que deben someterse los deportistas de alto rendimiento deportivo, por la alta inversión económica que debe hacer en cuanto a los traslados a la práctica diaria de entrenamiento, adquisición de implementación deportiva especializada de uso personal, nutrición, entre otros y el tiempo habitual que debe utilizar para su preparación que no le permite atender otras actividades para su sustento; se hace necesario generar estrategias que le permitan adelantar sus prácticas deportivas y por ende facilite su continuidad y desarrollo.

Que por lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Expedir el reglamento para el funcionamiento del programa "Deportista Apoyado" en el Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto.- La presente Resolución tiene como finalidad clasificar los deportistas del Departamento de Risaralda por sus logros deportivos y de ésta forma establecer un plan de estímulos.

ARTICULO TERCERO.- Para efectos de circunscribir los deportes y modalidades que hacen parte de los beneficios a los que se refiere la presente resolución, se atenderá únicamente a los que hacen parte del programa de Juegos Nacionales.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los deportes individuales y en donde la actuación y resultado en la competencia se realiza máximo en asocio de dos (02) deportistas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de clasificación:

1. Elite: Tendrá tres (03) categorías. Harán parte los deportistas que actualmente son medallistas oro, plata o bronce en campeonatos nacionales interligas federados en categoría mayores o abierta o en Juegos Nacionales, en estos últimos sin atender a la categoría, se clasificarán de la siguiente manera:

	Departamento de Risaralda SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA	
	Resolución 0546 24 ABR 2008	
Código: 1.120.03.002		Versión: 0

- a. Elite "A" Deportista medallista ORO
 - b. Elite "B" Deportista medallista PLATA
 - c. Elite "C" Deportista medallista BRONCE, o quien haya obtenido medalla de oro o plata en eventos internacionales oficiales de confederación o federación internacional.
2. Proyección: Deportistas que actualmente son medallistas oro, plata y bronce en la categoría juvenil en campeonatos nacionales interligas oficiales de la federación deportiva de cada deporte, igualmente para los medallistas oro o plata en la categoría infantil o junior en campeonatos internacionales oficiales de confederación o federación internacional o en juegos intercolegiados internacionales en representación oficial de Colombia a través de Coldeportes Nacional.
 3. Talentos: Deportista campeón en campeonatos nacionales interligas federado o en los juegos Nacionales intercolegiados en categorías junior o infantil.

ARTICULO QUINTO.- Para los deportes en donde la actuación y resultado en la competencia se realiza en asocio de tres (03) o más deportistas o cuando la competencia se realiza en asocio de dos (02) deportistas y esta permita establecer los tiempos y marcas individuales se incorporará al nivel respectivo el deportista de mejor actuación o rendimiento, seleccionado entre los miembros del equipo, atendiendo en orden a los siguientes criterios:

1. Por ser seleccionado por Colombia en su deporte y participar como mínimo en un evento internacional.
2. Por declaratoria oficial de la organización del evento o federación al mejor jugador del campeonato (para los deportes de conjunto).

	Departamento de Risaralda SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA	
	Resolución 0543 24 ABR 2008	
Código: 1.120.03.002		Versión: 0

3. Por la obtención del mejor tiempo, puntaje o marca obtenida entre los integrantes que hacen parte del equipo.
4. Por definición de la Comisión Asesora del Deporte de Altos Logros y Deporte Asociado, previa postulación y sustentación por parte de la comisión técnica de la liga del deporte respectivo.

Parágrafo 1. Para los deportes de conjunto: En caso de obtener un resultado deportivo se tendrá en cuenta las mismas condiciones, niveles y criterios de los deportes individuales y se apoyará al mejor deportista entre los deportistas que hacen parte del equipo.

Parágrafo 2. Entiéndase por categorías las siguientes, las que se asimilarán a cualquier deporte así:

1. **Infantil:** Deportistas con edades comprendidas entre los 10 a los 14 años de edad cumplidos en el año de la competencia.
2. **Junior:** Deportistas con edades comprendidas entre los 15 a los 17 años de edad cumplidos en el año de la competencia.
3. **Juvenil:** Deportistas con edades comprendidas entre los 18 a los 20 años de edad. Para el caso de los deportes que tienen categorías como la sub 22, sub 23, sub 24 y siguientes se asimilarán a la categoría juvenil.
4. **Mayores o Abierta:** Es la categoría superior o máxima.

ARTÍCULO SEXTO.-

Otorgar apoyo económico a los deportistas clasificados en el nivel de Elite con el fin que el beneficiario de este recurso lo invierta en sus necesidades básicas que aporten a solucionar los requerimientos de su preparación deportiva.

	Departamento de Risaralda SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA	
	Resolución 0546 2	
Código: 1.120.03.002		Versión: 0

Parágrafo: El apoyo económico para el año 2008 para los deportistas elite será de la siguiente manera:

Elite A: \$740.000 mensuales

Elite B \$540.000 mensuales

Elite C \$450.000 mensuales

ARTICULO SEPTIMO.- Los deportistas clasificados en Proyección y Talentos, su apoyo está dirigido a subvencionar la educación, el transporte para los entrenamientos e implementación y dotación deportiva y los montos dependen de la aprobación de la Dirección de Deportes y Recreación de la Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura y de los objetivos técnicos como del tipo de intervención concertada con el equipo de trabajo multidisciplinario.

ARTICULOS OCTAVO.- Los deportista pertenecientes a los deportes de conjunto recibirán un monto igual a los establecidos para los deportes individuales, pero éste se otorgará al mejor deportista escogido entre el colectivo, quien se seleccionará atendiendo a los criterios establecidos en el artículo quinto de la presente resolución y se hará entrega de un valor igual al anterior a los demás miembros del equipo para ser distribuido entre sus integrantes, este valor se le girará a la liga respectiva con destino exclusivo a subsidiar el transporte para los entrenamientos de los deportistas beneficiados.

ARTICULO NOVENO.- Son beneficiarios de los apoyos que ofrece el programa "Deportista Apoyado" aquellos deportistas clasificados como Elite, Proyección y Talento, de acuerdo a sus resultados deportivos obtenidos, vigentes, de carácter nacional y avalados por la dirección de deportes y recreación de la Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura.

	Departamento de Risaralda SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA	
	Resolución 0043	
Código: 1.120.03.002	Versión: 0	

ARTICULO DÉCIMO.- Para su cabal funcionamiento la Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura expedirá un manual de procedimientos el que contendrá como mínimo; requisitos para la inclusión, mantenimiento y exclusión del programa, deberes y derechos de los deportistas y código disciplinario.

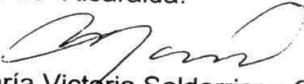
ARTÍCULO UNDÉCIMO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase

Dada en Pereira a,

Vicior Manuel Tamayo Vargas
Original Firmado

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS.
Gobernador de Risaralda.


Vo.Bo. María Victoria Saldarriaga Campuzano
Secretaría Jurídica

Proyectó: Celso Omar Parra Sierra
Director Deportes y Recreación
Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura

Revisó: Humberto Franco Buitrago
Profesional Universitario

